

para que mande practicar la visita respectiva, á fin de cerciorarse de la veracidad de la manifestación.

Cuarta. En caso de duda sobre si determinada persona tiene obligación de llevar libros timbrados, los Inspectores se sujetarán á las disposiciones de los arts. 3.º y 4.º del Código de Comercio vigente, los cuales determinan qué personas se reputan en derecho comerciantes, y quiénes tienen accidentalmente esta calidad.

Suprimida la fracción 78 de la Tarifa de la ley del Timbre, que gravaba la introducción del ganado al rastro y derogadas las disposiciones posteriores que gravaron las matanzas anuales en el campo, debe cesar toda intervención de los empleados del Timbre en las operaciones que se practiquen dentro de las casas de matanza con los productos naturales de los animales sacrificados, pues además de ser libre por este decreto dicha matanza, continúan exentas de gravamen las ventas al por mayor ó al menudeo, que se ejecuten precisamente dentro de los rastros.

Excusado me parece recomendar á Ud. que en cumplimiento del artículo transitorio del repetido decreto sobresea inmediatamente en todos los expedientes que estuviere tramitando por infracción de los preceptos derogados ó reformados, así como en aquellos en que no se hayan hecho efectivas todavía las multas; y en cuanto á las que por infracciones de artículos derogados

hayan sido pagadas, con ó sin la conformidad de los causantes, y cuya distribución no hubiere sido aprobada antes del día 1.º del corriente, consultará Ud. á esta General la devolución, acompañando copia certificada del acta y proveído respectivos, para resolver lo que corresponda.

México, Diciembre 15 de 1899.—*E. Loaeza*.—Al Administrador Principal de la Renta del Timbre en . . .

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Pública.—Sección 3.ª.

De notoria conveniencia estima el Presidente de la República las instrucciones contenidas en el proyecto de circular que se sirvió Ud. remitir con su oficio núm. 3,159 de 15 del pasado Diciembre, y por tanto, el mismo Primer Magistrado ha tenido á bien otorgar su aprobación á dicho proyecto. En tal virtud, puede esa Administración General publicarlo y circularlo para su cumplimiento, recomendando además, que se tenga presente lo dispuesto por la suprema orden de 15 del actual.

Lo comunico á Ud. en respuesta á su citado oficio.

México, Enero 19 de 1900.—*Limantour*.—Al Administrador General del Timbre.—Presente.

(*Diario Oficial de 19 de Enero de 1900*).

Enero 22.—*Los títulos de propiedad minera pueden legalizarse con estampillas de cualquiera procedencia.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3.ª.—Mesa 3.ª.—Núm. 9,194.

Deseoso el Presidente de la República de remover las dificultades con que hoy se tropieza en la expedición de títulos de terrenos baldíos especialmente cuando las personas interesadas en ellos, residen fuera del Distrito Federal, se ha servido acordar que lo dispuesto por la circular núm. 200, de 28 de Junio de 1895, respecto de las estampillas con que se legalizan los títulos de propiedad minera, se haga extensivo á las estampillas que deben llevar los expresados títulos de terrenos baldíos.

En consecuencia, desde esta fecha pueden extenderse dichos títulos de terrenos con estampillas de cualquiera procedencia, con tal de que éstos tengan el sello de la demarcación á que pertenezcan.

Tengo el honor de comunicarlo á Ud. en respuesta al atento oficio número 3,590, girado en 14 de Diciembre anterior, por la Sección 1.ª de la Secretaría de su merecido cargo.

México, Enero 22 de 1900.—*P. O. D. S.*: El Oficial Mayor 1.º. *R. Niñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento, Colonización é Industria.—Presente.

Es copia. México, Enero 31 de

1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 7 de Febrero de 1900*).

Enero 26.—*Se previene que en las facturas que expidan las Administraciones del Timbre para amparar la exportación de minerales, se exprese el nombre del dueño del fundo minero, así como el de éste y su ubicación.*

Administración General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3.ª.—Circular núm. 305.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden fecha 22 del actual, me dice:

«El Presidente de la República se ha servido acordar que esa Administración General adicione la base 7.ª de su circular fecha 8 de Julio de 1895 y el modelo anexo á ella previniendo que en las facturas que expidan las oficinas de esa Renta para amparar la exportación de minerales, se exprese el nombre del dueño de ellos, así como la ubicación y el nombre del fundo minero de que procedan.—Lo digo á Ud. para sus efectos.»

Lo transcribo á Ud. para su cumplimiento, recomendándole haga llegar la presente disposición á todas sus dependencias, con el mismo fin, y que me acuse el correspondiente recibo.

México, Enero 26 de 1900.—*E.*

Loaeza.—Al Administrador Principal del Timbre en

(Boletín del Ministerio de Hacienda, Tomo XV).

Enero 27.—Se concede plazo á los Cónsules, Vicecónsules y Agentes consulares de México en el extranjero para que se provean de despacho.

Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 2ª.—Mesa 2ª.—Circular núm. 1,620,

La Secretaría de Hacienda, en orden número 8,742, fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha se dice al Secretario de Relaciones lo que sigue:

«De conformidad con lo propuesto en el atento oficio núm. 1,587, girado en 5 del actual, por la Sección de Cancillería de la Secretaría del merecido cargo de Ud., el Presidente de la República se ha servido acordar que, á fin de que los Cónsules, Vicecónsules y Agentes consulares de México en el extranjero, que no se hubieren provisto de sus correspondientes despachos, cumplan con tal obligación, se conceda un último plazo que terminará el 31 de Mayo próximo para los residentes en los Estados Unidos y Europa, y en 30 de Junio siguiente para los que residan fuera de los puntos expresados.—Tengo el honor de comunicarlo á Ud. en respuesta al atento oficio aludido.»—Lo transcribo á Ud. como resultado del oficio núm. 509 girado en 19 de Di-

ciembre anterior por la Mesa 2ª, Sección 2ª. de esa Tesorería General.»

Y como Ud. no se ha provisto aún del despacho correspondiente y se encuentra comprendido dentro del caso de que trata la resolución inserta, lo comunico á Ud. para su cumplimiento, reiterándole mi particular consideración.

Libertad y Constitución. México, Enero 27 de 1900.—Francisco Espinosa—Al

(Boletín del Ministerio de Hacienda.—Tomo XV).

PATENTES DE PRIVILEGIO EXPEDIDAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1900.

Enero 3.—Phineas Spalding Whiting.—Perfeccionamientos en sistemas de lubricar ó engrasar. Núm. 6,433.—(Diario Oficial de 11 de Enero de 1900).

Enero 4.—Sr. Eusebio Gallardo. «Guitarra Séptima Gallardo.» Número 1,677.—(Diario Oficial de 14 de Enero de 1900).

Enero 4.—Cía. de pavimentos de adoquines de asfalto de México. S. A. Núm. 1,678.—(Diario Oficial de 14 de Enero de 1900).

Enero 4.—J. Baltasar Pérez. Un nuevo alambique de destilación continua para obtener alcoholes á primera destilación, destufados y de alta graduación. Núm. 1,675.—(Diario Oficial de 14 de Enero de 1900).

Enero 4.—David Gilmour. Mejo-

ras en la manufactura de tablas, viguetas, duelas, etc. Núm. 1,676.—(Diario Oficial de 14 de Enero de 1900).

Enero 9.—«The Knickerbocker Trust Co.» Mejoras en baterías de acumulación y en métodos de preparar electrodos para las mismas. Núm. 1,680.—(Diario Oficial de 14 de Enero de 1900).

Enero 9.—Ruse Hutchinson. Mejoras en audífonos. Núm. 1,679.—(Diario Oficial de 15 de Enero de 1900).

Enero 16.—Cárlos Trosino. Perfeccionamientos en la fabricación de las columnas de rodapiés de las camas y catres. Núm. 1,681.—(Diario Oficial de 29 de Enero de 1900).

Enero 16.—John H. Hobart. Mejoras en los economizadores de combustible. Núm. 1,682.—(Diario Oficial de 29 de Enero de 1900).

Enero 23.—«Erie City Iron Works.» Perfeccionamiento en calderas tubulares de vuelta de llama. Núm. 1,685.—(Diario Oficial de 29 de Enero de 1900).

Enero 25.—Emile Bede.—Mejoras en elementos de transmisión eléctrica para la tracción. Núm. 1,668.—(Diario Oficial de 30 de Enero de 1900).

Enero 25.—«The Falk Co.» Mejoras en juntas para rieles de ferrocarriles y del procedimiento para efectuarlo. Núm. 1,684.—(Diario Oficial de 29 de Enero de 1900).

Enero 25.—«Outhenin Chalandre Fils et Co.» Aparato para efectuar la electrolisis y su operación. Núm.

1,685.—(Diario Oficial de 29 de Enero de 1900).

Enero 30.—Max Schroeder y socios. Mejoras en la recuperación del ácido sulfúrico. Núm. 1,688.—(Diario Oficial de 30 de Enero de 1900).

Enero 30.—Duke William Bullard. Mejoras en las máquinas para la fabricación de puros. Núm. 1,687.—(Diario Oficial de 30 de Enero de 1900).

Febrero 2.—Mercancías asimiladas en el mes de Enero de 1900.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª.—Mesa 1ª.—Circular núm. 104.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas, de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, comunico á Ud. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes de Enero último.

Artefactos de hierro ó acero de todas clases, con tela de seda, ó que contenga seda, ó con piel no especificados (aun cuando sean esmaltados, estañados ó niquelados, ó tengan adornos que no sean de metal fino). Fracción 277 Kilo legal . . . \$ 0 60
Cáscara de almendra. Fracción 205 Kilo bruto . . . 0 05
Uniones de tela de algodón ó cáñamo, embreada y